

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 054-2010 MOD RESOL 2400-09



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 FEB 2010

R. EX. N° 735

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 1760 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 054/2010, de fecha 9 de febrero de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1830 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2400, N° 2698, N° 3184, N° 3641 y N° 3897, todas de 2009, y N° 315 de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 2400, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2698, N° 3184, N° 3641 y N° 3897, todas de 2009, y N° 315 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero y bases para la implementación de un plan de manejo en las pesquerías de erizo, huego, caracol trofón, loco, ostión del sur y ostión patagónico, en la duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido de autorizar la extracción del recurso Caracol trofón *Trophon gervesianus*, en el área marítima de Bahía Inútil, Provincia de Tierra del Fuego, por un período de 40 días corridos contados desde la fecha de la presente Resolución, ambas fechas inclusive, eximiéndose durante este período de la veda extractiva del citado recurso establecido mediante Decreto Exento N° 1830 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

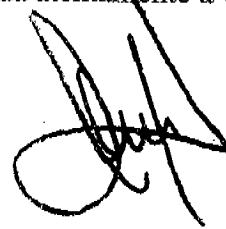
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) GERMAN LOYOLA BASTIAS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

